
DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL SABADO 23 DE MARZO DE 1811.

SAN VICTORIANO MARTIR.

El jubileo está en la iglesia de Candelaria.

Afecciones astronómicas. -- Sale el sol à las 5 h. 58' y se pone à las 6 h. 02'. Debe señalar el reloj al punto del medio dia 12 h. 06' 56". Lugar del sol en la eclíptica 00° S. 01.° 59' 42". Idem en la equinocial en tiempo 00 h. 07' 19". Es el 28 de la luna. Sale à las 5 h. 18' madrg. y se pone à las 4 h. 39' tarde.

Mareas en el centro del canal entre puntas y el caño del Trocadero.

Prim. alta à las 12 h. 43' mad. || Seg. alta à las 1 h. 16' tarde.

Prim. baxa à las 7 h. 00' mañ. || Seg. baxa à las 7 h. 30' noche.

EDICTO.

El real Consulado de esta plaza hace presente à todos los individuos vecinos ó residentes en esta ciudad así nacionales como extrangeros que el consejo de Regencia le ha dirigido el real decreto é instruccion siguientes.

Don FERNANDO VII, por la gracia de Dios, rei de España y de las Indias, y en su ausencia, y cautividad, el consejo de Regencia, autorizado interinamente, à todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que en las Córtes generales y extraordinarias, congregadas en la real Isla de Leon, se resolvió y decretó lo siguiente. -- Las Córtes generales y extraordinarias, teniendo en consideracion la necesidad urgente de acudir à la defensa de la nacion con

fondos superiores en el día á sus rentas, y deseando cubrir estos gastos indispensables por los medios mas suaves, y en los que pueda distinguirse mui particulaamente la generosidad y patriotismo de los españoles, han decretado, que se abra inmediatamente un préstamo de cinco millones de pesos fuertes con la denominacion de nacional y voluntario, y que el consulado de Cádiz, de cuyo zelo y adhesion al bien de la patria tiene pruebas repetidas, quede encargado de realizarlo y llevarlo á debido efecto, baxo las reglas y condiciones que se expresan en la instruccion, que han aprobado las Córtes y acompaña á este decreto. Lo tendrá entendido el consejo de Regencia, y comunicará las órdenes oportunas á su cumplimiento. — Antonio Joaquin Perez, presidente. — José Azuarez, diputado secretario — Vicente Tomas Travér, diputado secretario. — Real Isla de Leon 31 de enero de 1811. — Al consejo de Regencia. — Y para la debida execucion y cumplimiento del decreto precedente, el consejo de Regencia ordena y manda á todos los tribunales, justicias, gefes y gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares, y eclesiásticas de qualquiera clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Joaquin Blake, presidente. — Pedro Agar. — Gabriel Ciscar. — En la Real Isla de Leon á 3 de febrero de 1811. — A Don José Canga Argüelles."

Instruccion.

Que las Córtes generales y extraordinarias se han servido aprobar para el préstamo nacional voluntario de 5 millones de pesos fuertes.

1.º Los cinco millones de pesos se dividirán en cédulas ménores de quinientos reales vellon, y las mayores de quarenta y cinco mil para que de este modo puedan interesarse las mas de las clases del estado.

2.º Estas cédulas podrán circular por todo el reino, y negociarse entre los ciudadanos por medio del endoso; y á

sus tenedores se les pagará fielmente cumplido el año el 3 por ciento de premio anual ; pero si algun prestamista quisiese renunciar á este interes , dando esta mayor pueba de su patriotismo y generosidad, se expresará así en la cédula ó cédulas que se le entreguen.

3.º Estas cédulas se admitirán en pago de la tercera parte de derechos reales de aduana en todas las tesorerías ó depositarias del reino , y tambien en pago de qualesquiera otros derechos reales en las tesorerías ó depositarias principales : las que no hayan entrado por este medio en arcas reales , se extinguirán en el preciso término de dos años.

4.º Se autoriza al Consulado de Cádiz para que por si haga abrir las laminas de estas cédulas , tomando todas las precauciones convenientes que impidan su falsificacion y mala versacion, y para que se entienda con los demas consulados de pais libre, á los que remitirá las cédulas oportunas, entregando en el partido de Cádiz y la Isla de Leon las que soliciten sus habitantes.

5.º Todos los referidos consulados se entenderán directamente con el de Cádiz , el qual resolverá las dudas que puedan ocurrir á aquellos , consultando al consejo de Regencia.

6.º En la contaduria del consulado de Cádiz y en las de los demas encargados , se tomará razon del número y clase de cédulas , y del nombre del ciudadano á favor de quien se libren , sin cuya precisa circunstancia no serán válidas.

7.º El consulado pagará el rédito de 3 p 8 : anual , y dispondrá se execute por los demas en la parte que corresponda ; para este pago y para la extincion de las cédulas que no hayan entrado en caxas reales á cuenta de la tercera parte de derechos , se hipote can las rentas del estado y particularmente los productos de las aduanas ; permitiendose á demas al consulado de Cádiz que con este objeto proponga por medio del consejo de Regencia los arbitrios mas oportunos.

tunos, y ménos gravososos, que en caso de adoptarse se recaudarán por los medios que se establezcan, y sus productos se entregarán al propio consulado para que sirvan á las obligaciones del empréstito; y si despues de cumplidas quedase algun residuo, pertenecerá al tesoro público.

Se concluirá.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Lisboa 12 de marzo — Aun no tenemos oficio ninguno relativo á la marcha de nuestro ejército sobre el del enemigo; pero por las cartas particulares nos consta que el centro mandado por el Excmo. Lord Wellington estaba el 8 del corriente en Thomar, desde donde se dirigirá á Cabazos; que la izquierda que habia entrado en Leiria, se habia adelantado hasta Pombal: y que la derecha á las órdenes del Excmo. mariscal Beresford habia avanzado hasta Abrantes, para observar el camino de Castello-branco: y que en consecuencia los franceses que ya estaban al lado de allá del Zezere volvieron á pasar á este otro lado del rio tomando todos el camino del Norte que dirige al rio Alva. Habia habido algunos ligeros encuentros con la retaguardia del enemigo, se le habian hecho algunos prisioneros y cogido muchos dispersos y desertores: junto á Cabazos hubo un ataque mas fuerte en el que se cogieron 700 prisioneros y ademas tuvieron los enemigos de 200 á 300 hombres de pérdida entre muertos y heridos. No llevan forrages ningunos para los caballos y solamente alguna galleta para los soldados: y ningunas provisiones mas. Desde este último combate los ejércitos estaban muy cerca uno de otro y se esperaba una accion mas general.

CON REAL PRIVILEGIO.

Por D. Nicolas Gomez de Requena, Impresor del Gobierno por S. M., plazuela de las Tablas.